



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 ABR 2022

Expte. N° 25.526/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y transferencia de servicios y tecnología, entre los Departamentos de Informática de las partes.

QUE a fs. 13 y 14 la ASESORÍA JURÍDICA de la Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 18.759 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 17 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 47/2019, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 29 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liz Graciela NALLIM
Presidenta
Consejo de Investigación - UNSa
Sec. de Coop. Técnica y RR.HH.

RESOLUCION R-N° 0555-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
 R-Nº 0555-2022
 EXPTE. Nº 25.526/19



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**, representada en este acto por la Ing. María Elizabeth FLORES (DNI Nº 16.363.059) en carácter de Decana de la misma, con domicilio en Ciudad Universitaria Km. 4, Ruta Provincial Nº 1, 1º Piso del edificio de Aulas, Ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante **LA FACULTAD** por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS (DNI Nº 8.397.506) y por el Ing. Daniel HOYOS (DNI Nº 17.309.052) en su carácter de Decano, con domicilio en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, convienen la suscripción del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 25/08/2006, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer lazos de cooperación y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología, entre los Departamentos de Informática de las partes.

Este objetivo se logrará mediante los siguientes objetivos particulares: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la dirección/co-dirección de tesis de grado y de posgrado; c) la prestación de asistencia técnica; d) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; e) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; f) intercambio de información científica y técnica; g) pasantías de capacitación y prácticas profesionales; h) subsidios y donaciones; i) cualquier otro medio que las partes acuerden.

SEGUNDA: Las partes convienen la creación de un **Comité Coordinador** que estará integrado por un miembro por cada una de las partes, siendo la **Mg. Claudia V. López de Munain** por la **FACULTAD**, y el **Dr. Cristián Martínez** por el **DEPARTAMENTO**. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, debiendo comunicar por escrito a las otras partes los reemplazantes designados.

TERCERA: Las actividades necesarias se realizarán sin percibir retribución monetaria alguna. El **CONVENIO** se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes, que declaran expresamente que la colaboración no generará, ni las **PARTES** se



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que se establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

CUARTA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente CONVENIO, se obtuvieran resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad será establecida en cada caso particular en función de las contribuciones específicas en cada una de las partes. Los costos necesarios para su obtención y mantenimiento se establecerán del mismo modo.

QUINTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que se hayan podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. Los datos e informes obtenidos durante la realización de las acciones conjuntas, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, y su utilización total o parcial para su publicación, conferencia u otras modalidades de difusión, requerirá conformidad de todas las partes.

SEXTA: En caso de obtenerse resultados, tanto parciales como definitivos, en virtud del presente CONVENIO, los mismos podrán ser difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las modalidades de difusión que se instrumente la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente CONVENIO firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de "LA FACULTAD" y de "EL DEPARTAMENTO" que se afecten al desarrollo de las actividades que surjan del presente CONVENIO o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de las partes a las que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

OCTAVA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

NOVENA: "LA FACULTAD" y "EL DEPARTAMENTO" dejan formalmente establecido que cada uno afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se harán cargo del mantenimiento de los bienes



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no representa un obstáculo para que "LA FACULTAD" y "EL DEPARTAMENTO" en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En este supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la/s otra/s, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA FACULTAD" y "EL DEPARTAMENTO", en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente CONVENIO y las que les corresponden específicamente.

DÉCIMA TERCERA: "LA FACULTAD" y "EL DEPARTAMENTO" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: "LA FACULTAD" y "EL DEPARTAMENTO" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes de la ejecución del presente Convenio las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio", y se someten a la Competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad en donde se desarrollen las tareas principales del presente convenio.

DECIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (DOS) años a partir de la fecha de firma, renovable en forma automática por períodos de 1 (UN) año, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (TREINTA) días anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente CONVENIO quedará extinguido por el por el sólo hecho



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

de su vencimiento sin necesidad de preaviso alguno. A su vez LA FACULTAD podrá rescindirlo en cualquier momento, mediando causa por ello; en este caso no tendrá obligación de abonar indemnización alguna. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, sin mediar causa, pre avisando a la otra con 30 (TREINTA) días de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 24 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Mg. Ing. María Elizabeth FLORES
Decana
Fac. de Ingeniería
Univ.Nac.Patagonia San Juan Bosco

Ing. Daniel HOYOS
Decano
Facultad de Cs. Exactas
Universidad Nacional de
Salta

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de
Salta